

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Exp. No. 110013103-012-2016-00002-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

3. La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 86 a 98, debe ser MODIFICADA, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto. En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 *ídem*, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Resumen Total de Liquidaciones	
Total de capitales	\$ 187.897.532,00
Total Interés plazo	\$ -
Total Interés mora	\$ 241.959.659,00
Total a pagar	\$ 429.857.191,00
- Total Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 429.857.191,00

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 24 de octubre de 2020.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 24 de octubre de 2020 en la suma de **\$429.857.191.oo.**

4. Comoquiera que se dan los presupuestos señalados en el artículo 447 del Código General del Proceso. Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que proceda a la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante,

¹ Ver tabla de liquidación anexa que hace parte íntegra de este proveído.

hasta la concurrencia de la liquidación de crédito² (\$429.857.191.00), y la liquidación de costas (\$10.082.000.00)³.

En caso de no encontrarse dichos dineros en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito**, procédase a oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia con el fin efectuar la respectiva conversión de los depósitos judiciales.

Notifíquese,

-Firma electronica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 004 fijado hoy 26/01/2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera

Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11c0e43000ccd1d10d6495916c5edeeec45b1a905c8e8e3cfeb2f8b
b93ab631b

Documento generado en 25/01/2021 01:56:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

² Fl. 99
³ fl. 83

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>